



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 22 de Octubre del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000191-2021/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000061-2021/SGEN/OAA/RENIEC (18OCT2021) y el Informe N° 000036-2021/GRF/SGEN/OAA/RENIEC (15OCT2021), emitidos por la Oficina de Administración de Archivos de la Secretaría General; el Informe N° 001018-2021/GAJ/RENIEC (20OCT2021) y la Hoja de Elevación N° 000757-2021/GAJ/RENIEC (20OCT2021), emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; encargada de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, registrar los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante la Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar de forma estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación";

Que el literal a) del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 25323, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, establece como una de las funciones del Sistema Nacional de Archivos, definir políticas y emitir normas sobre la protección y defensa del Patrimonio Documental de la Nación;

Que en ese sentido, mediante la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA denominada "Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública", aprobada con Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J, se establecen las pautas y procedimientos para la valoración documental y elaboración del Programa de Control de Documentos Archivístico, de acuerdo a las normas emitidas por el Archivo General de la Nación;

Que en el subnumeral 7.3.1. del numeral 7.3 de la Directiva señalada precedentemente, se dispone que el Comité Evaluador de Documentos se conforma mediante resolución emitida por la más alta autoridad y tiene como funciones conducir la elaboración del programa de control de documentos archivísticos, revisar, validar y suscribir las fichas técnicas de series documentales, brindar opinión favorable en el proceso de eliminación de documentos y solicitar la autorización para la eliminación de documentos;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **90s2BjVGhx**





Que igualmente, el subnumeral 7.3.3 del numeral 7.3 del mismo cuerpo normativo establece que el Comité Evaluador de Documentos estará integrado por los titulares o representantes de: i) la máxima autoridad de la entidad, quien asume la presidencia, ii) de la Oficina de Asesoría Jurídica, iii) la Unidad de Organización responsable de los documentos a evaluar; y, iv) del Archivo Central o el que haga sus veces, quien asume la Secretaría Técnica;

Que en ese sentido, mediante los documentos de vistos la Oficina de Administración de Archivos de la Secretaría General sustenta la necesidad de conformar el Comité Evaluador de Documentos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con arreglo a la normativa vigente y de conformidad con las disposiciones y los lineamientos expedidos por el Archivo General de la Nación;

Que en esa línea de ideas, a través de los documentos de vistos la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la conformación del Comité Evaluador de Documentos del RENIEC, para lo cual recomienda dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000060-2019/JNAC/RENIEC (12ABR2019), con la cual se dispuso modificar la Resolución Jefatural N° 000072-2017/JNAC/RENIEC (24MAY2017), a fin de recomponer el Comité de Evaluación de Documentos del RENIEC; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000060-2019/JNAC/RENIEC (12ABR2019), con la cual se dispuso modificar la Resolución Jefatural N° 000072-2017/JNAC/RENIEC (24MAY2017), a fin de recomponer el Comité de Evaluación de Documentos del RENIEC.

Artículo Segundo.- Conformar el Comité Evaluador de Documentos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- El Abogado Juan Manuel Merino Medina, como representante de la Alta Dirección, quien lo presidirá.
- El Abogado Braulio Ganaha Higa, como representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El Director del Órgano o el Sub Director o Jefe de la unidad orgánica, cuya documentación será evaluada.
- La señorita Gilda Rodríguez Francia, Especialista del Archivo Central Institucional, quien actuará como Secretaria Técnica.

Artículo Tercero.- El Comité Evaluador de Documentos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC conformado mediante la presente Resolución Jefatural, ejercerá sus funciones con arreglo a la normativa vigente y a las directivas, normas, disposiciones y lineamientos, expedidas por el Archivo General de la Nación.





Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento de los integrantes del Comité Evaluador de Documentos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a los que se hace referencia en el artículo segundo, el contenido de la presente Resolución Jefatural, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural al Archivo General de la Nación, para los fines correspondientes.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional www.reniec.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CVK/GHT/mallz